COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 04/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L.

RES. CNV Nº 941 / 19
Acta de Directorio Nº 057 / 19

Asunción, 30 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 94 I/2017 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa San Alfredo S.R.L., en el Segundo Llamado de Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329539, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2017", el Contrato Nº 04/2017, el Expte. CNV Nº 3163/2019, el Memorándum ADM Nº 156/2019, el Dictamen 209/2019 – DJN y la Resolución CNV Nº 81 I/2019.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa San Alfredo S.R.L. se encuentra prestando el servicio de limpieza en la actual sede de la CNV, conforme a la adjudicación realizada por Resolución CNV Nº 94 I/2017 y la suscripción del Contrato Nº 04/2017, cuya vigencia es hasta el 31 de octubre de 2019.----------

Que, teniendo en cuenta que a partir del 1 de agosto del año en curso la nueva sede de la Institución estará ubicada en el 9º piso del Edificio Aymac I, se solicitó a la citada empresa la terminación del contrato, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su art. 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS en su inciso b) por mutuo acuerdo de las partes, teniendo en cuenta que el nuevo local posee otras características en cuanto a espacio, dimensión, niveles, ubicación, etc. Al respecto, San Alfredo S.R.L. presentó su nota de conformidad según Expte. CNV Nº 3031 de fecha 9 de julio del corriente, emitiéndose en fecha 12 de julio de 2019 la Resolución CNV Nº 81 I/2019 autorizando la suscripción del acuerdo para la terminación del citado contrato.------

Que, el día 25 de julio del corriente dicha empresa presentó la nota con Expte. CNV Nº 3163 por la cual manifiesta no estar de acuerdo con la terminación del Contrato Nº 04/2017.----------

Que, en el Memorándum ADM Nº 156/2019 la Dirección Administrativa comunicó al Directorio de la CNV que se han agotado los instancias y plazos para obtener la firma del acuerdo de terminación con la empresa sin poder obtenerlo y, manifiesta que resultaría conveniente dar por terminado el contrato de forma unilateral, teniendo en cuenta la nota presentada el día 25 de julio en donde se rectifican en su intención de terminación por mutuo acuerdo.----------

Que, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del llamado publicado en el SICP, que forma parte integrante del Contrato Nº 04/2017, en su punto 34.3 TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA, dispone que *"La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la terminación del contrato con la empresa San Alfredo S.R.L. en el Dictamen Nº 209/19 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"...atendiendo a lo expresado en el citado contrato y teniendo razones de conveniencia debidamente justificadas por el cambio del local sede de la CNV, y habiéndose agotado las instancias para la terminación por mutuo acuerdo y manifestando la proveedora no estar de acuerdo para ello, por tanto, resulta procedente la Terminación en forma unilateral o por Conveniencia del Contrato de prestación de Servicio de Limpieza, en virtud a lo establecido en la cláusula 2 inciso c) del Contrato Nº 04/2017 de fecha 1 de noviembre del año 2.017, firmado entre la empresa San Alfredo S.R.L. y la Comisión Nacional de Valores, y guardando concordancia con lo en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP Nº 2264 de fecha 17 de*

REF.: POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 04/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L.

RES. CNV Nº 94 I / 19
Acta de Directorio Nº 057 / 19

Asunción, 30 de julio de 2019

julio de 2017 y publicado en el portal de Contrataciones Públicas en el punto 34.3 inc. b)...".----------

Que, conforme al proveído del Dictamen 209/2019 - DJN el Directorio de la CNV dispuso proceder a la terminación unilateral por conveniencia justificada del contrato de servicio de limpieza con San Alfredo S.R.L.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DAR POR TERMINADO, el Contrato Nº 04/2017 de Prestación de servicio de limpieza, con la empresa San Alfredo S.R.L., conforme a lo establecido en el punto 34.3 inc. b) Terminación por Conveniencia de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado en el SICP, cuya vigencia será hasta el 31 de julio de 2019.----------

2 – DEJAR sin efecto la Resolución CNV Nº 81 I/19 de fecha 12 de julio de 2019, en atención que no se ha producido el acuerdo mutuo de terminación de contrato.---------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General